

**LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS
RECURSOS AUTOGENERADOS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y
ELECTRÓNICA (INAOE), AL PERSONAL QUE
INTEGRA SU PLANTILLA AUTORIZADA**



ANEXO 1

Al Reglamento para el manejo de los Recursos Propios, derivados del desarrollo de proyectos, asesorías, consultas, peritajes y servicios similares propios de su objeto.

A efecto de tener una clasificación más detallada y un mejor control sobre la captación y aplicación de los recursos propios en la Entidad, se clasifican en:

- Recursos Propios sin fines específicos
- Recursos Propios destinados a fines específicos

RECURSOS PROPIOS SIN FINES ESPECIFICOS

PRIMERO.- Los recursos propios sin fines específicos, son aquellos cuya recepción no queda sujeta a una aplicación determinada, ni tienen como propósito la realización concreta de una actividad.

En caso de que se requiera financiamiento temporal para el desarrollo de algún proyecto o prestación de algún servicio, asesoramiento o consulta, el responsable de la ejecución del proyecto, deberá contar con la autorización del titular de la Entidad, previo acuerdo del Director de Vinculación.

Una vez concluido el proyecto, la totalidad de los recursos que se capten como recuperaciones por la transferencia de bienes y/o servicios, deberán ser reincorporados al presupuesto de recursos propios

SEGUNDO.- Los recursos propios que sean generados e ingresados a la entidad por la transferencia de bienes y servicios se ajustarán al procedimiento descrito a continuación.

- I. La totalidad de los recursos captados, se incorporarán al presupuesto de recursos propios de la Entidad, cuya estimación será aprobada anualmente por el Organo de Gobierno.
- II. Todos los gastos que se efectúen en el desarrollo de proyectos, transferencia de bienes o prestación de servicios, se incorporarán al presupuesto de egresos de recursos propios de la entidad.
- III. Los responsables de las áreas, tendrán la obligación de formular una cédula con la estimación de ingresos y egresos del proyecto, que deberá ser avalada



por el Director de Vinculación antes de ser aprobado por el Titular de la Entidad.

RECURSOS PROPIOS DESTINADOS A FINES ESPECIFICOS

TERCERO.- Se consideran recursos propios destinados a un fin específico, aquellos cuya recepción queda sujeta o condicionada a una aplicación determinada o tiene como propósito la realización concreta de una actividad.

Para que éstos recursos propios generados por cualquiera de las áreas, incluidas en la estructura de organizacional de la entidad, se destinen a fines específicos, será necesario que quien los aporta, exprese el fin o el proyecto para el cual lo hace mediante convenios o contratos, validados y firmados por el titular de la Entidad.

El destino específico de cualquier recurso propio, no exime de la obligación de concentrarlo en la Dirección Administrativa, la cual deberá controlar los recursos financieros en las cuentas bancarias específicas aperturadas para estos fines.

CUARTO.- Los acuerdos, contratos o convenios cuya suscripción le propongan al titular de la Entidad, los directores o coordinadores de área, para que con fondos o recursos aportados por una dependencia, entidad o persona de los sectores: público, social o privado, se efectúen actividades relacionadas con asesoría, consultorías, investigación, desarrollo tecnológico y otras similares, deberán estar validadas previamente por la Dirección de Vinculación.

De los ingresos que se perciban con motivo de los acuerdos, contratos y convenios a que se refiere el párrafo anterior, éstos se aplicarán y distribuirán como sigue:

El excedente o remanente de operación que pudiera resultar de restar al total de ingresos los gastos directos incurridos en el proyecto, se obtendrán de la siguiente forma:

$$C = A - B \quad \text{o} \quad D = B - A$$

Donde:

A= Total de recursos propios captados con y sin fines específicos

B= Gastos directos incurridos

C= Excedente o remanente de operación

D= Exceso de gastos sobre ingresos



Cuando exista excedente o remanente de operación será registrado y aplicado conforme a los porcentajes que a continuación se indican:

- a) El 40% para el otorgamiento de estímulos a los participantes
- b) El 60% al presupuesto de recursos propios de la Institución

QUINTO.- Los donativos cuyos fines específicos sean distintos a los señalados en el punto precedente, se destinarán íntegramente para el fin propuesto.

SEXTO.- Salvo lo dispuesto en la Ley en la materia o lo establecido en los acuerdos, contratos o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos, o propiedad industrial, serán a favor de la entidad, reservándose el derecho de licenciamiento o de hacer su difusión, en los títulos deberán aparecer los nombres de los inventores.

De los recursos propios que perciba la entidad por la explotación o licenciamiento a que se refiere el párrafo anterior se destinarán:

- I. Un 10% para fortalecer la infraestructura de las áreas en donde se generó la invención, si ésta tuvo su origen en varias coordinaciones, laboratorios o departamentos, el 10% que se indica se prorrateará entre éstas.
- II. Un 30% a la persona o personas que sean autoras de la invención, en tanto presten sus servicios en la entidad.

La distribución que se tenga que efectuar entre varias personas autoras de la invención, será fijada por el titular de la Entidad, atendiendo a tiempos de realización, número y nivel del personal y su grado de responsabilidad.

- III. El 50% se destinará al presupuesto de recursos propios del INAOE para ser aplicados a programas prioritarios que autorice el titular.
- IV. El 10% para sufragar los gastos de administración que serán incorporados al presupuesto de recursos propios de la Entidad.

SEPTIMO.- No son susceptibles de reparto entre el personal de la Entidad, los ingresos provenientes de:



- I. Donativos de cualquier naturaleza
- II. Recursos destinados para proyectos provenientes de instituciones o dependencias gubernamentales, cuando éstas tengan este objetivo. En este apartado no se consideran los proyectos contratados ex profeso para prestar un servicio o desarrollar alguna tecnología con dichas instituciones o dependencias.
- III. Recursos generados por acciones derivadas por usufructo o modificación de la infraestructura y del patrimonio de la Institución (renta, venta y uso general de los activos fijos).
- IV. Ingresos recuperados por la Institución por concepto de impuestos, primas de seguros y otros de esta naturaleza.
- V. Recursos captados para fines específicos en beneficio de la Institución (Bienes Muebles e Inmuebles).
- VI. Productos Financieros.

FORMULO	REVISO	AUTORIZO
C. P. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Director de Administración y Finanzas	DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico	DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO Director General



ANEXO 2

Para la asignación de estímulos al personal de base, obra y tiempo, servidoras y servidores públicos superiores, mandos medios y homólogos que participen en algunas de las etapas de desarrollo de la prestación del servicio del INAOE.

Objetivo:

Otorgar un estímulo de apoyo con el propósito de incentivar al personal administrativo que participe de forma directa o indirecta en la prestación de servicios tales como: desarrollo de los proyectos, asesorías, consultas, peritajes y servicios similares propios de su objeto.

Objetivos Específicos:

- Incentivar el trabajo de equipo en todas y todos los elementos del área administrativa.
- Proporcionar a la Dirección General y a la de Administración y Finanzas conocimiento en relación al desempeño del personal.
- Ofrecer a las y los empleados la oportunidad de medir su desempeño y retroalimentación continua.
- Incrementar la calidad en el servicio del personal de Administración.

Lineamientos Generales.

Personal a beneficiar:

Estos estímulos se otorgarán al personal de base, obra y tiempo, a las y los servidores públicos superiores, mandos medios y homólogos, que participen en algunas de las etapas de desarrollo de la prestación de servicios, de acuerdo a las reglas y criterios establecidos.

Vigencia y periodicidad:

La evaluación para el otorgamiento del citado estímulo será semestral y se otorgará una vez concluido la prestación del servicio y recibido la totalidad de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento para el manejo de los recursos propios, derivados del desarrollo de proyectos, asesorías, consultas, peritajes y servicios similares propios de su objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, capítulo II denominado “ De la aplicación de los recursos propios” que a la letra dice:

Capítulo II.



De la aplicación de los recursos propios.

Octavo:

“Los recursos propios, captados por los conceptos contenidos en el presente reglamento, se distribuirán entre la entidad y el personal que participe directamente o indirectamente en el desarrollo de proyectos, prestación de servicio, asesoría o consulta, correspondiendo como mínimo el 60 por ciento neto a la propia entidad.

Es facultad del titular de la entidad incrementar, previo a la ejecución del proyecto, la proporción a favor de la entidad, de conformidad a las características del proyecto.”

Carácter legal:

Este estímulo es un beneficio económico adicional y discrecional, por lo que en ningún caso será parte del salario y prestaciones económicas y laborales establecidas en las condiciones generales de trabajo, contrato colectivo, contrato individual y contrato de Ley, por tal motivo no podrá ser sujeta de negociaciones salariales ni sindicales.

Reglas y criterios específicos para la asignación.

Los requisitos para participar en este estímulo son los siguientes:

1. Contar con un nombramiento vigente del INAOE, dentro de la nómina del personal de base, obra y tiempo, servidoras y servidores públicos superiores, mandos medios y homólogos que participen en algunas de las etapas de desarrollo de la prestación del servicio con una antigüedad mínima de 6 meses a la ejecución de la misma.
2. El importe del estímulo se determinará mediante evaluación realizada por el Director de Administración y Finanzas y se realizará midiendo el desempeño del personal en la prestación de los servicios y su monto podrá ser modificado según los resultados obtenidos.
3. Una vez realizada la evaluación, el importe se determinará de acuerdo a los montos mínimos y máximos consignados en la tabla según el grupo al que pertenecen las y los servidores públicos.(Anexo A)
4. El estímulos deberán ser autorizados por el Director General.

Criterios a utilizar para la evaluación.

Será responsabilidad de cada Jefe de área evaluar objetivamente al personal a su cargo, de acuerdo a los siguientes parámetros generales:

- Iniciativa.



LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA (INADE), AL PERSONAL QUE INTEGRA SU PLANTILLA AUTORIZADA.

- Eficiencia.
- Disponibilidad.
- Responsabilidad.

La Dirección de administración y Finanzas será la encargada de integrar las evaluaciones de los jefes de área, designando para ello a quien considere pertinente, para que puedan ser presentadas a la Dirección General para su análisis, evaluación y aprobación final.

La información recopilada será de carácter confidencial.

Las evaluaciones deberán basarse en hechos concretos, considerando los criterios generales mencionados con anterioridad.

En caso de que surja alguna controversia y discrepancia, la Dirección General podrá cancelar en cualquier momento y sin previo aviso la entrega de los estímulos.

Tabla de referencia.

CATEGORIA	DE S.M.G. D.F.	HASTA S.M.G.D.F.
Servidores y Servidoras Públicos Sup	1	12
Mando Medios	1	8
Personal Secretarial	1	4
Personal Secretarial de apoyo	1	3
Personal Intendencia	1	3
Personal de Jardinería	1	3
Personal de Vigilancia	1	3
Personal de Serv. Grales.	1	3

FORMULO	REVISO	AUTORIZO
C. P. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Director de Administración y Finanzas	DR. LEOPOLDO ALTAMIRANO ROBLES Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Desarrollo Tecnológico	DR. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO Director General